

Autónomo del Instituto de Estudios Fiscales, ha acordado la adjudicación definitiva de las citadas becas a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 14 de enero de 2005.-El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.

ANEXO I

Titulares

Subdirección General de Estudios Tributarios

Titulares:

Doña María Antiquera Pérez.
Doña María Goenaga Ruiz de Zuazu.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público

Titulares:

Doña Ana Esteban Alonso.
Doña Beatriz Suárez Seijo.

Unidad de Apoyo

Titular:

Don Álvaro Jesús del Blanco García.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos

Titulares:

Doña Luz Andrea Mendoza Caldas.
Don Enrique Sampederro Miranda.

Centro Regional del IEF en Barcelona

Titular:

Doña Ana Teresa Mateos Cabero.

Centro Regional del IEF en Valencia

Titular:

Don Daniel Marcos Casanova Bono.

Área de Estadística

Titular:

Doña Esther Díaz Bonilla.

ANEXO II

Suplentes

Subdirección General de Estudios Tributarios

Suplentes:

Don Francisco Sacristán Romero.
Doña Elena Manzano Silva.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público

Suplentes:

Don Israel John Thuissard Vasallo.
Doña Myriam Gómez García.

Unidad de Apoyo

Suplente:

Doña Raquel Ruiz Alarcón.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos

Suplentes:

Doña M.ª del Carmen Pereda Arias.
Don José Andrés Cercadillo Isla.

Centro Regional del IEF en Barcelona

Suplente:

Doña Carmen López Nieto.

Centro Regional del IEF en Valencia

Suplente:

Doña Beatriz Gras Andrés.

Área de Estadística

Suplente:

Don Diego Gómez García.

MINISTERIO DE FOMENTO

1816

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se ordena la publicación del Convenio específico de cooperación entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica y el Gobierno de La Rioja, en materia de cartografía y geodesia, en la Cuenca del Iregua.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica y el Gobierno de La Rioja, el día 29 de noviembre de 2004, un convenio específico de cooperación, en desarrollo del Protocolo general de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de La Rioja en materia de cartografía y geodesia, sobre cooperación en materia de replanteo de líneas límite municipales que afectan a montes y vías pecuarias en la Cuenca del Iregua, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de enero de 2005 -El Director General del Instituto Geográfico Nacional y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

ANEXO

Convenio específico de cooperación entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica y el Gobierno de La Rioja en desarrollo del protocolo general de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de La Rioja en materia de Cartografía y Geodesia, sobre cooperación en materia de replanteo de líneas límite municipales que afectan a montes y vías pecuarias en la Cuenca del Iregua

En Logroño, a 29 de noviembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico

Nacional, en virtud de lo establecido en el R.D. 1243/1990, de 11 de octubre, que establece su estructura orgánica (BOE de 17-10-90) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), mediante R.D. 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE de 28-09-2002).

De otra parte, D.^a M.^a Aránzazu Vallejo Fernández, Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, facultada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2004 (B.O.R. de 8 de abril de 2004).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 18 de Octubre de 2001 se suscribió un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de La Rioja en materia de Cartografía y Geodesia, en cuya cláusula primera se establecía que su objeto consistía en fijar las bases de colaboración en el desempeño de las competencias en materia de cartografía y geodesia y en todas las cuestiones relacionadas con estas materias.

II. En la Cláusula Tercera del Protocolo aludido, se establece que mediante acuerdos en desarrollo del Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente se concretarán los trabajos a realizar, plazos de ejecución, aportaciones respectivas en medios materiales y de personal y uso y destino final de los resultados de cada trabajo.

III. Los límites político-administrativos municipales son un aspecto primordial a la hora de actuar en materia de Ordenación del Territorio y protección del medio ambiente. Estos límites están formados, en la mayor parte de los casos, siguiendo accidentes geográficos, como pueden ser arroyos, ríos, cumbres, divisorias, etc., pero, en todos los casos existen unos hitos o mojones, bien sean de separación de los Municipios o de separación de tres Términos (M3T), que unen los mencionados linderos.

IV. Resulta necesario reponer todos aquellos mojones que a lo largo del tiempo han ido desapareciendo, para que los límites político-administrativos estén claramente señalados.

V. El Instituto Geográfico Nacional ha sido la Institución encargada de realizar el deslinde de la totalidad de los límites administrativos, ejecutando las acciones de campo y componiendo las libretas de campo y las actas de deslinde, presentando una amplia experiencia en este tipo de trabajos.

VI. El Centro Nacional de Información Geográfica está encargado por Ley de la comercialización de los productos que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, con especial dedicación a la prestación de asistencias técnicas en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

Por ello, persiguiéndose el objetivo de fomentar la colaboración en la realización de estos trabajos y la coordinación en la utilización de recursos, para obtener un mayor rendimiento en la consecución de los objetivos fijados, a tal efecto, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio Específico de Cooperación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio Específico de Cooperación es desarrollo del Protocolo General suscrito con fecha 18 de Octubre 2001 entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de La Rioja en materia de Cartografía y Geodesia.

Segunda.—El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación es el replanteo sobre el terreno de las líneas límites municipales dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la delimitación entre los Municipios de Gallinero-Laguna, Pinillos-Laguna, Almarza-Laguna, Almarza-Muro, Almarza-Torre, Viguera-Torre, Viguera-San Román, Viguera-Soto, Nalda-Soto, Nalda-Clavijo, Villoslada-Brieva, Brieva-Ortigosa, Brieva-El Rasillo, El Rasillo-Anguiano, Anguiano-Nieva, Anguiano-Torrecilla, Torrecilla-Pedroso, Nestares-Castroviejo, Viguera-Castroviejo, Villanueva-Lumbreras, Villanueva-Villoslada, Villanueva-Ortigosa, Villanueva-Pradillo, Villanueva-Gallinero, Gallinero-Pradillo, Gallinero-Pinillos, Gallinero-Lumbreras, Pradillo-El Rasillo, Pradillo-Nieva, Pradillo-Pinillos, Pinillos-Nieva y Pinillos-Almarza.

Por replanteo sobre el terreno de las líneas límite se entiende:

a) Identificación de los mojones o hitos que definen las líneas límite con las actas y cuadernos de campo, así como con la documentación complementaria, señalando en el terreno la ubicación de los antiguos mojones desaparecidos. En los casos en que existan deslindes y amojona-

mientos de montes de utilidad pública se analizará la concordancia de los correspondientes mojones o hitos.

b) La redacción de las fichas correspondientes a los mojones componentes de cada línea, incluyendo fotografía, coordenadas, reseña, croquis, características y emplazamiento y los documentos correspondientes a memorias, actas de deslinde y planos.

c) Su transcripción a los siguientes soportes:

Al MTN 25 y/o, en su defecto, al MTN50 del I.G.N.

A la Cartografía a escala 1/5.000 de la Comunidad Autónoma.

A la base de datos de líneas límite mantenida por el IGN.

d) Se realizará el recorrido de la línea límite identificada con los representantes de los Ayuntamientos afectados y se redactará un acta que refleje esta operación de revisión y puesta al día.

Tercera.—Este trabajo consiste en la revisión y mejora técnica de las líneas límite, sin que en ningún caso suponga una modificación de las mismas.

En el caso de que a resultas de la revisión se estimase conveniente una modificación, se iniciaría, a tal fin, el trámite previsto en la normativa vigente, de manera totalmente independiente al presente Convenio.

Cuarta.—También se excluye expresamente de este Convenio el proceso de amojonamiento, que será realizado en su caso por el órgano competente.

Quinta.—El Centro Nacional de Información Geográfica aportará los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos y el Instituto Geográfico Nacional ejercerá la Dirección Técnica de los mismos, aportando los Ingenieros e Ingenieros Técnicos necesarios para su correcta ejecución, así como la preparación de la documentación original que obra en sus archivos.

Sexta.—De la documentación producida se aportarán seis copias por línea límite, una para el Instituto Geográfico Nacional, otra para su Centro Nacional de Información Geográfica, otra para la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, otra para la Dirección General de Política Local y otras dos, una para cada Ayuntamiento colindante.

Séptima.—La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial se ocupará de la coordinación de este trabajo con los Ayuntamientos, en lo que concierne a los Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.

Octava.—La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial aportará la asistencia de los guardas de monte u otro personal conocedor del terreno y la documentación sobre los montes que se considere relacionada con los trabajos a realizar.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2004.

Dicho plazo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, si así lo requiriese el desarrollo de las actuaciones previstas para alcanzar el objetivo propuesto, mediante la formalización de futuras adendas, cuya autorización corresponderá a la propia Consejería.

Décima.—Los límites Municipales cuya revisión y mejora técnica se va a realizar a través del presente Convenio corresponden a los Municipios indicados en la cláusula segunda y se detallan en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

Undécima.—La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial se compromete a aportar, para la realización de los trabajos en los Límites de los Municipios descritos, la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (54.008,44 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 07.03.5321.421. Proyecto 130.1 del presupuesto de 2004.

Duodécima.—El abono de los trabajos se hará efectivo en la Cuenta Corriente n.º 0182-2370-46-0200201065 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), C/ Serrano, 37, Madrid, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica (C.N.I.G.).

El abono se realizará tras la presentación de la documentación especificada en la cláusula sexta sobre cada uno de los límites realizados en los Términos Municipales previstos en la cláusula novena y previa informe favorable del personal técnico de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Esta aportación económica podrá efectuarse parcialmente con arreglo a las unidades de partida de trabajo desglosadas en el Anexo al presente Convenio, bien para una o para varias líneas límite.

Decimotercera.—Se creará una Comisión para el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, integrada por un representante de la Delegación del Gobierno en la Rioja, el Director del Servicio Regional de La Rioja del Instituto Geográfico Nacional como representante del IGN/CNIG y por dos representantes del Gobierno de La Rioja, que quedará constituida en el plazo de 10 días desde la firma del presente Convenio.

Decimocuarta.—Será causa de rescisión del Convenio, el incumplimiento de sus cláusulas.

Decimoquinta.-El presente Convenio de Cooperación posee naturaleza administrativa, debiendo resolverse cualquier cuestión que se plantee en su interpretación y desarrollo por la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con las determinaciones contenidas en el clausulado del presente Convenio, lo firman y rubrican los comparecientes en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-La Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: M.ª Aránzazu Vallejo Fernández.-El Director general del Instituto Geográfico Nacional y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica Alberto Sereno Álvarez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1817

ORDEN ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, responde al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y establece una serie de programas de carácter horizontal, entre los que se encuentra el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, al que se refiere y desarrolla esta Orden de bases.

Entre los objetivos del citado Programa Nacional se encuentra el de favorecer la expansión de la demanda de doctores y tecnólogos por parte del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, tanto pública como empresarial, como mecanismo base para el cumplimiento de los objetivos y mejora del impacto de la ciencia y la tecnología en la economía española. Se trata de promover la reincorporación, estabilización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación, de los doctores y tecnólogos, tanto en el sector público como en el sector privado. Dentro de las modalidades de participación del Plan Nacional, en el apartado relativo a recursos humanos, se recogen las ayudas para la contratación de personal investigador y técnico, entre las cuales se incluye la de doctores en Centros de I+D públicos y privados sin ánimo de lucro, que es la que se desarrolla en esta Orden de bases a través de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

A través de esta Orden de bases, que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las bases reguladoras de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. Como se establece en el apartado octavo de esta Orden de bases, por Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación se realizarán las convocatorias de ambos Programas.

Con esta Orden se pretende continuar la política de apoyo a la incorporación de doctores al sistema nacional de I+D iniciada con el Programa Ramón y Cajal en el año 2001, que ha supuesto la oferta de 2300 contratos en cuatro años, y continuada con el Programa Juan de la Cierva, puesto en marcha en el año 2004 con la oferta de 350 contratos.

Las ayudas que se concedan, dado que los beneficiarios de las mismas no intervienen en ningún sector económico y las actividades de I+D no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, no tienen la consideración de ayudas de Estado a los efectos del apartado 1 del artículo 87 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del «Enquadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo» (96/C45/06).

La presente Orden será difundida por Internet a través de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es).

En su virtud, previo informe de la Secretaría General Técnica, Abogacía del Estado e Intervención Delegada, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto.*-El objeto de la presente Orden es regular las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para la contratación

de doctores de todas las áreas de conocimiento por Centros de I+D, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Segundo. *Ámbito temporal.*-De acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I, esta Orden estará vigente hasta el 31/12/2007. Dado que los contratos que se financien con cargo a los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva se pueden extender más allá del año 2007, último año de vigencia del Plan, dichos contratos podrán ser objeto de ayuda hasta su finalización según establezcan las respectivas convocatorias y resoluciones de concesión de ayudas.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden de bases los Centros de I+D, sin ánimo de lucro, que tengan capacidad de contratación laboral, a los que se refiere el punto siguiente.

2. A los efectos de esta Orden se entiende por Centro de I+D:

a) Centros públicos de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.

b) Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro: las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sea mayoritariamente de las Administraciones públicas.

c) Centros tecnológicos: centros de innovación y tecnología reconocidos según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritaria de las administraciones públicas.

Cuarto. *Cuantía y conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta Orden de bases para los Centros de I+D se destinarán a la cofinanciación del coste de la contratación de los investigadores, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta de los investigadores más la cuota empresarial de la Seguridad Social. En las Resoluciones de convocatoria se fijará la cuantía de las ayudas a conceder.

2. Además, en el Programa Ramón y Cajal se concederá una ayuda adicional para cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

Quinto. *Duración de las ayudas.*-Las ayudas para la contratación de doctores concedidas con cargo a esta Orden de bases tendrán una duración de cinco años en el caso del Programa Ramón y Cajal y de tres años en el caso del Programa Juan de la Cierva.

Sexto. *Régimen de compatibilidades.*

1. Los contratos financiados con cargo a los Programas desarrollados en esta Orden de bases serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado.

2. Los contratos financiados por estos Programas podrán obtener financiación con cargo a otras ayudas públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las ayudas concedidas por estos Programas serán compatibles con aquellos complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser reintegradas al Tesoro Público.

4. Los Centros de I+D beneficiarios de las ayudas concedidas con cargo a estos Programas deberán comunicar a la Dirección General de Investigación cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia.

5. Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en esta Orden de bases podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta y, en el caso de los contratados con cargo al Programa Ramón y Cajal, preferentemente de tercer ciclo, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo con el departamento implicado, con